

*Homicida en estado
de intoxicación alcohólica*



POR EL DR.
JULIO ORTIZ VELASQUEZ

ESTUDIO PSICOLOGICO DE UN HOMICIDA EN ESTADO
DE INTOXICACION ALCOHOLICA AGUDA.

El presente artículo apareció publicado en la revista "Anales de la Academia de Medicina de Medellín", No., 1 de fecha 27 de julio de 1.948. En tiempo oportuno el distinguido médico doctor Alvaro Navia Monedero le hizo algunos reparos y tuvo la gentileza de enviármelos para que fueran publicados anteceditos por el mismo trabajo y en la misma Revista "Anales de la Academia de Medicina de Medellín". Inmediatamente pasé los originales a la Editorial de nuestra Revista mencionada, que era la "Editorial Granamérica Ltda.", para ser publicados en el número próximo a salir.

Mas, como en dicha editorial por dos veces sucesivas traspapelaron los originales, según puede leerse en carta que se copia a continuación, no alcanzaron a ser publicados en la Revista en mención, ya que los señores académicos resolvieron hace algunos meses extender la boleta de defunción a la Revista Anales de la Academia de Medicina de Medellín, la cual llevaba 63 años de existencia.

Es este el motivo por el cual se publica con bastante retardo los comentarios a mi trabajo, y mi respuesta a aquellos.

Espero que el doctor Alvaro Navia Monedero acepte la presente explicación.

EDITORIAL GRANAMERICA LTDA.
Medellín - Colombia.

∇

Carrera 52 (Carabobo, No. 67-35 — Teléfonos Nros. 131-42 y 106-01 — Apartados: Nacional No. 3. — Aéreo No. 13-26.

Medellín, junio 11 de 1.950..... Sr. Dr. Navia Monedero Cali..... Con mucha pena nos dirigimos a Ud. para manifestarle que los originales suyos intitulados "Breves comentarios al Estudio Psicológico de un Homicida en estado de anomalía Psíquica de origen alcohólico, del Dr. Ortiz Velásquez", lo mismo que los originales correspondientes a la respuesta de éste último, destinados todos a la revista "Anales de la Academia de Medicina de Medellín", se traspapelaron en nuestro poder, debido a que esta Editorial ha estado en reorganización por cambio de propietarios. Como el Sr. Dr. Julio Ortiz Velásquez nos entregó los originales cumplidamente y en dos ocasiones, queremos dejar muy en claro que este distinguido médico no ha tenido nada que ver con este percance que nosotros lamentamos positivamente.

Por estas razones pedimos a Ud. se sirva enviar nuevamente copia de dicho artículo al Dr. Ortiz Velásquez, por lo cual le quedamos reconocidos, ya que el extravío de tales originales se debió, como dejamos ya anotado, a circunstancias ajenas a nuestra voluntad.

Sin más por el momento nos suscribimos del Sr. Dr. Attos, y Ss. Ss. (Fdo.). Tarcisio Higuera B".

Estudio psicológico de un homicida en estado de intoxicación alcohólica aguda

Medellín, Julio 27 de 1948.

En las primeras horas de la mañana del veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se realizó un grave hecho de sangre en una cantina situada en las "partidas de Peque" a pocas cuadras de la plaza del Municipio de Ituango. Como epílogo de una noche borrascosa de alcohol, un agente de la policía Dptal. de nombre Humberto M. que sólo hacía seis días había llegado a la localidad junto con otros doce guardias, precisamente para supervisar las elecciones presidenciales, sin discusión alguna, y sin motivo, disparó su pistola sobre un inerme, pacífico y honrado ciudadano que en ese momento, al pasar para su trabajo, arrimó allí con el propósito de comprar unos cigarrillos. Veinticuatro horas después murió el sujeto tan alevosamente agredido.

Producida la intervención de la autoridad, detenido el agente de policía autor del hecho delictuoso e iniciado el correspondiente juicio criminal, el señor Juez Tercero Superior a petición del señor Apoderado, solicitó a los médicos legistas "un examen de aquél en relación con el estado mental en el momento de los hechos que se investigan, que manifiesten, teniendo en cuenta los antecedentes hereditarios y psiquiátricos del procesado, si éste, obró en el hecho de que se le sindicó bajo la influencia de alguna intoxicación

alcohólica que inhibiera en alguna forma los centros del control".

En atención a lo solicitado, estudiamos lo pertinente en el expediente, examinamos al procesado, y el resultado pasamos a expresarlo así:

LOS HECHOS

A eso de las cuatro de la mañana del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, Manuel, de treinta y un años de edad, agricultor de profesión, iba en dirección a la finca denominada "Cortaderal", en donde trabajaba, y al pasar por frente a la cantina de Raquel Emilia, donde había algunas personas tomando licor, trató de entrar a comprar unos cigarrillos, y al verlo uno de los presentes, el señor Humberto M., agente de policía departamental, que estaba armado de pistola, le dijo: "qué estás haciendo allí, negro "hijueputa", vos sos el mozo de Raquel?", como el policía estaba armado de una pistola, Manuel intentó correr, mas no le dió tiempo, y allí mismo le disparó hiriéndolo en el vientre, herida que hizo caer al suelo a Manuel para no levantarse más (Fs. 1). Conducido al hospital de la población, que carecía en ese entonces de médico, falleció a las veinticuatro horas precisas, es decir, a las cuatro de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis. (Fs. 17 vto).

En la diligencia de necropsia, practicada por el Dr. L. M. P., el treinta del mismo mes, encontraron los peritos; un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego (pistola o revólver), de nueve milímetros de diámetro, sin tatuaje, localizada en el flanco izquierdo del abdomen, cuatro centímetros encima de la cresta ilíaca antero-superior. El proyectil atravesó el colon descendente, a quince centímetros arriba de la ampolla rectal, y perforó en sus dos caras —en un centímetro de orificio— la aorta descendente a cinco centímetros encima de su bifurcación" (Fs. 42). Esta herida es esencialmente mortal.

Humberto M....., de veintiocho años de edad, el día del delito, natural del Municipio de Marulanda (Dpto. de Caldas), agente de policía departamental, fue enviado por la Gobernación junto con trece agentes el diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, para guardar el orden en Ituango durante las elecciones presidenciales. Seis días hacía que había llegado a la localidad, cuando en la noche del veinticinco de abril, se dedicó a tomar be-

bidas embriagantes. Después de las doce de la noche de ese día, se hallaba en una de las calles de la salida para Peque, en un punto denominado "Las Partidas", tomando licor en la cantina de Raquel Emilia, en compañía de Eladio. Este conversaba amigablemente con el agente ya alicorado, Humberto M. insultaba bravuconadas, y decía que en las próximas elecciones verían quién era el Guardia Humberto, porque iba a haber o a formar un "candeleo". También decía: "Ojalá pasara por aquí un hijo de puta; al primer hijueputa que pase le doy un balazo; y la mala suerte hizo que a esas horas pasara por allí un humilde agricultor llamado Manuel José, que dijo: "Adiós", contestando el saludo el agente de policía, en esta forma: "Qué te interesa a vos, hijueputa, o es que sos cliente de esta mujer?". Manuel contestó: "Nó señor, voy para el trabajo y vengo a comprar unos cigarrillos". Inmediatamente el agente Humberto salió de la cantina, se le acercó a Manuel y a una distancia de cuatro varas le disparó, cayendo éste al suelo sobre un pantano. Inmediatamente hecho el disparo, el agente Humberto corrió hacia arriba, botó a un yerbal una cosa pequeña, que el testigo Sánchez no pudo distinguir, pero que no fue otra que el cartucho del proyectil disparado (Fs. 68), corriendo luego en dirección a la pensión en donde estaba hospedado. Llegó a la pensión, despertó a su compañero de comisión, el guardia departamental Dionisio Rivas V., le pidió que le prestara el proveedor y le facilitara un cartucho, porque parecía que se le había perdido alguno, y al pasarles la revista de costumbre, le faltaría y lo castigaban. Rivas le contestó que él se perjudicaría, porque entonces era él, el castigado, a lo cual dijo Humberto que en la mañana arreglaría eso, para ver la manera de salir bien los dos. En todo caso, Rivas le prestó el cartucho, y Humberto se acostó. Lo notó en estado de embriaguez, como nunca lo había visto, pues había perdido el equilibrio (Fs. 38).

Poco después, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana, el agredido, al ser interrogado por el señor Alcalde, relata lo acaecido así: "Me llamo Manuel Salvador, soy hijo de Juan Bautista y de María del C., tengo treinta y un años de edad, natural de Toledo (A.), soltero y agricultor por cuenta ajena es decir, jornalero. Hace un rato, por allí a las cuatro de la mañana, subía yo por aquí de allá abajo de una casa de dormir, y al pasar por el frente de la cantina de Raquel ví a un agente de policía departamental "guapiando" y al pasar, dicho empleado, en términos agresivos, me dijo. "Qué estás haciendo aquí negro hijueputa, vos sos el mozo de Raquel?" y como estaba armado de una pistola, intenté co-

rrer, pero no me dió tiempo, pues allí mismo me disparó y me causó la herida que presentó en el estómago (Abdomen), allí mismo caí al suelo". Preguntado. Qué quiere usted decir con ese término de Guapetiar, responde. "Quiero decir que el agente de policía departamental estaba diciendo, pistola en mano, que al hijueputa que pasara le daba un balazo; y me tocó la suerte a mí, cuando me encontré con dicho señor al pasar". Preguntado. Usted no tenía o no llevaba arma de ninguna clase? Responde: "No señor, yo no tenía arma de ninguna clase y estaba en completo sano juicio".

El declarante, señor don Horacio, Alcalde del Municipio de Ituango, quien no instruyó el sumario por considerarse impedido, dice que uno de los agentes de policía, al quitarle o decomisarle la pistola al agresor, en la pensión en donde se hospedaba, notó que a los cartuchos le faltaban dos. El sargento y los agentes departamentales que con Humberto vinieron a supervigilar las próximas elecciones para Presidente de la República, saben que aquél tenía ayer la cartuchera sin faltarle uno de los proyectiles, y hoy, según informa el Sargento Pérez, le faltan dos cartuchos.

Raquel Emilia, administradora de la cantina en donde ocurrieron los hechos, se expresa así: "A eso de las tres de la mañana tocaron a la puerta de mi establecimiento y al preguntar sobre la calidad de los visitantes, éstos respondieron que eran gente bien. Atendí a la llamada y penetraron a la cantina un agente de policía departamental, a quien no conocía, acompañado de otro sujeto vestido de civil, a quien tampoco conocía; ordenaron sirviera licor,, hasta completar una deuda de tres pesos; durante el tiempo que estuvieron en la cantina, el agente de policía continuamente decía que en las elecciones para presidente irían a saber quién era el agente Humberto, porque iba a haber o formar un "candleo". Humberto requirió por varias ocasiones a la testigo para que se acostara con él, lo que fue rechazado enfáticamente porque ella era una señora... cuando el policía departamental decía sin más ni más: "Ojalá pasara por aquí algún h.....; al primer h..... que pase le doy un balazo. Cuando decía esas expresiones, el policía tenía la pistola, de color negro u oscuro, en la mano, y yo le decía que se estuviera quieto, que guardara esa pistola, naturalmente por temor de que se le fuera un tiro, en medio de su borrachera. A eso de las cuatro y media de la madrugada, se presentó en el frente de la cantina Manuel José muy conocido mío, quien dijo: "Adiós". A esto le contestó el policía: "Qué te interesa a vos h....., o es que sos cliente de esta mujer". A lo que replicó Manuel. "Nó señor, yo es

que voy pal trabajo y vengo a comprar unos cigarrillos". Inmediatamente salió el policía de mi cantina, se acercó a Manuel muy juntico, no tenía dos varas, y al mismo tiempo se oyó un disparo, hecho por el policía Montoya, y rápidamente Manuel se fué al suelo. El policía departamental que hirió con su pistola a Manuel José, desde que entró a mi cantina hacía la amenaza con la pistola de darle un balazo al primer h..... que por allí pasara, y lo hacía poco antes de llegar Manuel al frente". A una pregunta del Funcionario de Instrucción, la declarante manifiesta, en relación con la actitud del occiso: "Nó señor, ningún ánimo prevenido le noté. Saludó por ser conocido mío, y cuando el policía lo interrogaba, de pistola en mano, él, Manuel, con muy buenos términos le contestó que iba para el trabajo y que quería comprar unos cigarrillos. No llevaba arma de ninguna clase.

Antonio dice en su declaración de Fs. 29: ". . . En esos momentos, oí yo que una persona que estaba en la cantina decía: "A cualquier h..... que pase por aquí, le pego un balazo". Yo alcé la vista para observar a esa persona y únicamente pude ver que era un agente de policía departamental, quien maniobraba con una pistola, en la mano, calzándola y descalzándola. Ese policía estaba al parecer muy borracho. Noté que salía de la cantina al verme sentado en la acera de aquella casa y como yo le había oído las amenazas de darle un balazo al primero que por allí pasara, agaché la cabeza y me hice el dormido o el borracho. El policía se llegó hasta donde yo estaba y me preguntó: "Usted que está haciendo aquí?". Sin alzar la cabeza, le contesté: "Yo es que estoy muy borracho". Entonces él dijo: "Ah, bueno". Y en seguida se volvió para la cantina y se entró. Allí volvió a decir lo siguiente: "Me voy a llevar el punto de que al primer h..... que pase por aquí, le doy un balazo". Habrían transcurrido dos minutos cuando se presentó como del centro de la ciudad, el señor Manuel José, a quien yo conocía mucho, y sin arrimarse a la cantina, pues estaba en la calle, fue visto por el policía que estaba en ese momento en la puerta, quien le dijo: "A usted le interesa esta mujer que está en la cantina?"; a lo que Manuel le contestó negativamente, es decir, que no le interesaba. En seguida el policía le dijo: "Y qué?"; y entonces Manuel manifestó: Que yo voy para "Cortaderal" a trabajar donde los Pidrahitas. Inmediatamente el policía le disparó con la pistola que tenía en la mano, estando Manuel a unos cuatro o cinco pasos de distancia en la vía pública. Inmediatamente después del disparo, Manuel lanzó un grito y se fué boca-ab-

jo, cayendo sobre un pantano . . . inmediatamente después del disparo, el sindicado Humberto corrió hacia arriba para luego regresar y pasar junto al herido una vez que guardó la pistola". El testigo por estar en la calle, presenció cuando Humberto botó a un verbal una cosa pequeña que no pudo distinguir, pero que dadas las circunstancias posteriores, no pudo haber sido otra cosa que el cartucho disparado.

El policía Municipal, Domingo A., que estaba de servicio en el centro de la población de Ituango, en la madrugada del veintiséis de abril, dice: "Más o menos a las cuatro de la mañana oí un disparo de arma de fuego que me pareció ser hecho en el barrio "Cuatro Esquinas" que queda a tres cuadras de la plaza . . . A poco observamos que un agente de la policía departamental corría por la calle del "Chispero", como procedente del barrio "Sodoma" que es la salida para Peque y lo hacía abajo en forma precipitada. El agente de Policía Municipal, Ismael y yo, vimos que en esa dirección bajaba el guardia departamental; luego se entró al hotel, echó llave a la puerta . . . A poco llegó un muchacho Areiza preguntando por el Alcalde, diciendo que habían matado a uno en la partida de Peque, y nos dijo que el herido o muerto era Manuel, y el agresor un guardia departamental". (Fs. 55).

EL PROCESADO

Humberto M., estudiado por nosotros en la Oficina Central de Medicina Legal, a solicitud del Juzgado Tercero Superior de esta ciudad, es un sujeto de veintinueve años de edad, de un metro con sesenta y seis centímetros de talla, de color moreno, natural del Municipio de Marulanda, en el Departamento de Caldas, vecino de Medellín, zapatero de profesión, y desde nueve meses antes del delito por el cual se halla detenido, desempeñaba el puesto de guardia departamental. Sus padres viven y son sanos. Son tres sus hermanos hombres y una hermana, todos sanos. Casado hace ocho años y hay en su matrimonio tres hijos. Una tía por la parte materna, ha sufrido perturbaciones mentales. Igualmente las han sufrido otros de sus familiares, que no precisan los declarantes.

Sus antecedentes patológicos carecen de importancia. Confiesa no haber tenido afición por las bebidas embriagantes, pues sólo con poca frecuencia acostumbra tomar cerveza, la que no le causa daño alguno. Asegura que no ha sido procesado en otra ocasión, y que es este su primer rozamiento con la justicia.

Estuvo seis años en la escuela, y sus conocimientos corresponden a los de su clase y condición social.

Humberto, no presenta anomalías corporales, y es normal el funcionamiento de sus órganos y aparatos. En el sistema nervioso no se encuentra perturbación alguna.

Sus facultades intelectuales son hoy completamente normales.

El procesado es de cortos alcances, habla y discurre con facilidad y se expresa con claridad, notándose en él prodigalidad y precisión en sus respuestas, con atención buena y memoria feliz, a no ser que se le mencione la tragedia que lo puso en manos de la justicia, porque entonces dice que no recuerda nada; que sólo sabe que esa noche del veinticinco al veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, estuvo en la plaza del Municipio de Ituango, hasta las once tomando ron en algunas de las cantinas de la plaza, en compañía de don Domingo, (comerciante) y de otros, y que de esa hora en adelante no guarda memoria de nada, ni hacia dónde se dirigió, con quién estuvo, ni qué hizo; sólo recuerda que a las doce del día siguiente, fue despertado en su hotel, para notificarle su detención.

Es esto lo que él nos dice, y lo que consta en su indagatoria respecto al recuerdo que conserva de lo ocurrido, es decir, niega haberse dado cuenta de ello; pero por constancias sumariales sabemos que inmediatamente hecho el disparo que ocasionó la muerte del acéfalo transeúnte que se acercó a la cantina a comprar cigarrillos, Humberto corrió hacia arriba, botó a un yerbal una cosa pequeña, que el declarante Sánchez no pudo precisar, pero que no fue otra cosa que el cartucho del proyectil disparado (Fs. 86); vuelve luego a pasar por junto al herido, quien le dice. "Me mataste hijueputa" (Fs. 15 vto.), y corriendo, sigue en dirección a la pensión donde estaba hospedado, abre la puerta de la casa, penetra al dormitorio, despierta a su compañero de comisión, el guardia departamental Dionisio Rivas V., le pide que le preste su proveedor y le facilite un cartucho, porque le parecía que se le había perdido alguno, y al pasarle la revista de costumbre le faltaría y lo castigaban. Rivas V., le contesta que él se perjudicaría, porque entonces era él el castigado; a lo cual le dijo el procesado que en la mañana arreglarían eso para ver la manera de salir bien los dos. En todo caso, Rivas V., le prestó el cartucho a Humberto M., y éste lo coloca en su pistola y se acuesta. Rivas V., lo notó en estado de embriaguez como nunca lo había visto, pues había perdido el equili-

brio (Fs. 38). Al día siguiente, el guardia de la Policía Dionisio Rivas V., contó a su sargento lo sucedido, referente al préstamo del proyectil de pistola, quien ordenó a Humberto M., su devolución (Fs. 51 y 52).

Se comprende, por lo acabado de anotar, que en el momento del delito, a pesar de su embriaguez, el procesado recuerda lo acaecido y luego en su indagatoria, asegura olvidar la totalidad del hecho, y ya hemos visto que tan pronto como hirió a Manuel se aparta del lugar donde éste cayó mortalmente herido, se desprende del cartucho disparado (Fs. 86), vuelve al lugar en donde se halla tendida su víctima, emprende luego la huida a toda velocidad hacia su pensión, y como se dió cuenta de que acababa de disparar un proyectil, y que al pasar revista de los cartuchos, al día siguiente, su sargento notaría la falta, por ésto despierta a su compañero de comisión y consigue que éste le preste un proyectil, para reponer el que acababa de disparar. Logrado este propósito, se acuesta a dormir. No estaba, pues, en esos momentos en completo estado de inconsciencia. Aunque esto parezca paradójal, ya que es tarea difícil hacer un análisis retrospectivo del estado mental en que pudo encontrarse un sujeto embriagado que acomete y hiere mortalmente a quien no le está cometiendo falta alguna, nos inclinamos a creer que en el presente caso, la tendencia impulsiva que lo llevó al delito, fue debida al estado de impregnación alcohólica en que se encontraba, pues ya hemos visto en las diversas páginas que forman el expediente, que el procesado estuvo haciendo uso desmedido del alcohol hasta llegar a encontrarse en un estado de primer grado de intoxicación originado por la mismas bebidas embriagantes que ingirió la noche en que mató a un sujeto para él desconocido, que no le había cometido ninguna falta.

Momentos antes, el procesado en el primer periodo de su intoxicación alcohólica, decía a los que allí se hallaban que en las próximas elecciones verían quién era él, que iba a formar un "candleo". También decía que ojalá pasara por allí un hijutpuea; que al primer hijueputa que pasara le daría un balazo. Quiso la mala suerte que en ese instante pasara por allí Manuel José. Sus deseos estaban satisfechos; verlo y dispararle, todo fue uno; la tendencia impulsiva fue en este caso completamente ciega, debido a su estado de intoxicación alcohólica aguda.

Los antecedentes patológicos de orden familiar a que nos hemos referido al principio: una tía por el lado materno, loca; y otros casos de locura de sus familiares, que los declarantes no pre-

cisan, dan motivo para sospechar que en Humberto M., hay un fondo biológico-psicopático que aflora bajo la influencia de las bebidas embriagantes y le llevan a la comisión de actos delictuosos.

DEDUCCIONES

Del detenido estudio del procesado, Humberto M., podemos concluir que el simple uso de bebidas embriagantes pueden hacer de él, como lo hizo en el caso que estudiamos, un sujeto gravemente peligroso para los asociados.

Es nuestra opinión, que desde luego queda subordinada al más ilustrado criterio del señor Juez.

Julio Ortiz Velásquez

BREVE COMENTARIO AL TRABAJO ANTERIOR

Cali, Febrero 24/50.

Señor Dr.
Julio Ortiz Velásquez
Medellin.

Distinguido Profesor:

Después de recibir su atenta esqueda, en la que me hace la exigencia de que le envíe copia de las notas que me permiti remitirle en octubre de 1.948, notas que hacían un comentario a un estudio psicológico suyo, paso después de agradecerle su gentileza; a redactar el citado comentario.

"ANOTACIONES SOBRE UN ESTUDIO PSICOLOGICO DE
HOMICIDA EN ESTADO DE INTOXICACION ALCOHOLICA
AGUDA, HECHO POR EL PROFESOR JULIO ORTIZ
VELASQUEZ

Por Alvaro Navia Monedero

Apreciado Profesor:

Después de leer su interesante "estudio psicológico de un homicida en estado de intoxicación alcohólica aguda" publicado en anales de la Academia de Medicina de Medellín, No. 1, han asaltado mi imaginación una serie de dudas, que muy respetuosamente me voy a permitir exponerle.

Analizados los hechos que rodearon el homicidio cometido por el agente de la Policía Dptal. de Antioquia, Humberto M., en la persona de Manuel Salvador C., en el Municipio de Ituango el 26 de Abril de 1.946, anota usted: "SE COMPRENDE POR LO ACABADO DE ANOTAR, QUE EN EL MOMENTO DEL DELITO, A PESAR DE SU EMBRIAGUEZ, EL PROCESADO RECUERDA LO ACAECIDO Y LUEGO EN SU INDAGATORIA ASEGURA OLVIDAR LA TOTALIDAD DEL HECHO"

La amnesia patológica de origen alcohólica se debe a la disminución de potencialidad de las células corticales, inhibición funcional que produce la desconexión del consciente y el subconsciente. El individuo bajo estas condiciones es un autómatas que obra instintivamente. Las pequeñas amnesias o lagunas parciales son

bastante frecuentes en los individuos que hacen uso de bebidas alcohólicas. Siempre y cuando su duración no exceda de 10 a 15 minutos, pueden considerarse estas fugas si no como normales, al menos como naturales, teniendo en cuenta la acción tóxica de predilección del alcohol sobre las neuronas corticales.

No pretendo, ni mucho menos y desde ningún punto de vista, hacer gala de erudición en materias que no domino, y lejos de mi ánimo el pretender darle lecciones al Profesor, a quien respeto y admiro; pero el análisis que hace usted de HUMBERTO M., basándose en el hecho o detalle de haber éste repuesto el cartucho gastado, para estribar en él la afirmación de que estaba en un estado consciente, me parece comentable.

El agente Humberto M., declara haber estado libando licor hasta cierta hora, de la cual hacia adelante no guarda memoria de nada de lo que hizo, ni habló. Perpetrado el homicidio, extrajo la cápsula del tambor y fué a su pieza, despertó a uno de sus compañeros y le exigió prestado un proyectil para reponer el que había gastado. "ya que el sargento al día siguiente le castigaría si no lo tuviese....." El compañero alegó que sería él el castigado, y Humberto M., agregó: "Prestáme el tiro en todo caso, que mañana arreglamos eso".

No podría interpretarse el hecho de la reposición de la cápsula gastada, como un acto nacido de la noción de responsabilidad y cumplimiento del deber, ejecutado automáticamente, en momentos en que el consciente y el subconsciente estaban desengranados y obrando cada uno por separado, lo que no permitió guardar memoria de lo hecho? . . . Porque el simple hecho de la reposición del proyectil no daba a Montoya ninguna seguridad para encubrir su delito; y si tal hubiera sido su propósito o finalidad, a pesar de su escasa cultura, por instinto natural, no habría pedido a su compañero el proyectil prestado para reponer el gastado, ya que éste así lo informaría a su superior al siguiente día. Humberto, de tener conciencia de la magnitud del delito por él cometido, teniendo en cuenta sus antecedentes personales no delictivos, y a pesar de su estado de embriaguez, no se habría acostado "a dormir" tranquila y profundamente. Puede suponerse que tal vez se hubiera producido en él un estado anímico anormal de nerviosismo. Y Humberto fué despertado para ser informado de que estaba detenido por el homicidio en la persona de Manuel C.

Insisten mucho los declarantes en manifestar que Montoya decía por repetidas ocasiones que "al primer hijueputa que pa-

sara le pegaba un tiro" La Raquel Z., declara que Humberto le pidió varias veces que se acostara a dormir con él y que ella se negó a complacerlo. Empatando la obsesión de dar muerte a balazos al primero que pasara, con la negativa de Raquel Z., tenemos un estado anímico predispuesto a la tragedia.

A Antonio, pudiera haberle tocado el balazo si no apela al recurso de hacerse el borracho, como lo manifiesta él en su declaración. Le tocó la mala suerte a Manuel C. No había antecedentes personales entre Humberto y Manuel. Por lo consiguiente, ningún interés tenía el primero en ultimar al segundo. Según la relación de los hechos, ni siquiera se conocían.

Pero como quiera que Humberto estaba bajo obsesión de ultimar a balazos al primero que pasara e irritado por la negativa de Raquel Z., su punto de apoyo para agredir a Manuel fué decirle que si él era el mozo de Raquel Z. Entonces, es de suponer, se sumaron dos factores para desencadenar el ilícito, ejecutado por Humberto en un momento de excitación bajo el estado de intoxicación alcohólica. Puede suponerse que Humberto obró automáticamente por las circunstancias del estado psico-patológico anotado.

El compañero a quien Humberto le pidió el proyectil declara que éste estaba en estado de embriaguez tal como nunca antes lo había visto.

En resumen, basándose en la información publicada en el No., 1o. de "Anales de la Academia de Medicina de Medellín", de que es usted autor, y teniendo ésta como única fuente de información, me permito y atrevo a inducir, que teniendo en cuenta los antecedentes de Huberto M., según la información no tiene pasado delictivo —que no usaba bebidas alcohólicas con frecuencia, que el homicidio perpetrado por él en la persona de Manuel C., fué cometido bajo un estado anímico anormal, producido éste por intoxicación alcohólica, me atrevo a inducir repito, que la reposición del proyectil puede interpretarse como un acto de automatismo, nacido de la noción de responsabilidad y cumplimiento del deber y que es comentable basarse en ese detalle para afirmar que, por su ejecución, el homicida estaba consciente de sus actos—.

Como bien anota Ud. es un elemento peligroso para la sociedad en estado de embriaguez, pero es posible que no guarde recuerdo sustancial del hecho delictivo.

Soy de Ud. respetuosamente, Atto. S. S., amigo y colega.

(fdo). Alvaro Navia Monedero

RESPUESTA AL BREVE COMENTARIO

Julio Ortiz Velásquez

El doctor Alvaro Navia Monedero, de la ciudad de Cali nos ha remitido el trabajo que precede, con el nombre de Breve Comentario para publicar en la Revista de la Academia de Medicina de Medellín, el cual publicamos gustosos ya que en él expone sus dudas relacionadas con las conclusiones a que llegué en mi trabajo titulado "ESTUDIO PSICOLOGICO DE UN HOMICIDA EN ESTADO DE INTOXICACION ALCOHOLICA".

Como puede verse en el trabajo del Doctor Alvaro Navia Monedero que arriba se insertó sugiere él "que en la muerte que el agente de policía Humberto M., causó a Manuel Salvador C., en la madrugada del 26 de abril de 1.946—en el municipio de Ituango Dpto. de Antioquia, la botada de la cápsula que quedó vacía después de hecho el disparo causante de la defunción de aquel y la obtención de un nuevo proyectil para reemplazar el quemado, fueron actos automáticos e inconscientes debido al estado de impregnación alcohólica en que se encontraba Humberto en la noche de la tragedia, lo que le permitió no guardar memoria de lo ejecutado".

Veamos algunos de los argumentos del Dr. Navia con el fin de sustentar sus afirmaciones.

"El agente Humberto declara haber estado libando licor hasta cierta hora, de la cual en adelante no guarda memoria de nada de lo que hizo ni habló. Perpetrado el homicidio, extrajo la cápsula del proyector y fué a su pieza, despertando a uno de sus compañeros y le exigió prestado un proyectil para reponer el que había gastado, ya que el sargento, al día siguiente lo castigaría si no lo hubiese. El compañero alegó que sería él el castigado, y Humberto agregó: préstame el tiro en todo caso, que mañana arreglamos eso, su compañero Rivas le prestó el cartucho, o proyectil a Humberto y éste lo colocó en el revólver o pistola y se acostó.

"No podría interpretarse el hecho de la reposición de la cápsula como un acto nacido de la noción de responsabilidad y cumplimiento del deber, ejecutados automáticamente, en momentos en que el consciente y el subconsciente estaban desengranados y obrando cada uno por separado, lo que no permitió guardar memoria de lo ejecutado? Porque el simple hecho de la reposición del car-

tucho, no daba a Humberto ninguna seguridad para encubrir su delito, (! la admiración es mía) y si tal hubiera sido su propósito o finalidad, a pesar de su escasa cultura, por instinto natural habría hecho desaparecer a Raquel Z., y al compañero con quien estaba y buscando la manera de reponer los cartuchos. En este caso se habría acostado, no a dormir tranquilo y profundamente, sino a reflexionar, a pensar como se las arreglaría al día siguiente en caso de que se viese complicado en los homicidios por él ejecutados. Pero Humberto se acostó a dormir y fué despertado para ser informado de que estaba detenido por el homicidio en la persona de Manuel C.

"El individuo que da muerte a otro, justa o injustamente, no se acuesta a dormir tranquilamente, a menos que esté habituado a ello, y los antecedentes delictivos de Humberto según las referencias que he leído, no existen".

En ésto lo que opina el Dr. Navia Monedero en el comentario a mi trabajo. Veamos, hasta donde son valederas dichas aseveraciones.

En mi concepto, dichos actos no fueron inconscientes, ni automáticos, porque verificado el disparo del proyectil de revólver que ocasionó la muerte del inofensivo transeunte Manuel S. C., el agente de policía Humberto M., discurrió, sentó premisas, para sacar la conclusión de que conservando en su revólver la cápsula descargada se descubriría que él era el autor del delito, conclusión que lo llevó a botar la cápsula vacía del proyectil, y como si ésto fuera poco, la botó en un lugar donde no pudiera ser encontrada (a un yerbal), luego este acto vino a reforzar su acción.

El hecho de la reposición de la cápsula por Humberto no constituye como lo supone el Doctor Alvaro Navia Monedero, un acto nacido de la noción de responsabilidad y cumplimiento del deber, ejecutados automáticamente, en momentos en que el consciente y el subconsciente estaban desengranados y obrando cada uno por separado de modo que no permitiera el actor guardar memoria de lo ejecutado, porque el automatismo, es la realización de actos más o menos complicados, de tipo reflejo, sin orientación consciente por parte del que los ejecuta; y el inconsciente caracteriza a una actividad que ocurre sin que el organismo que lo ejecuta se dé cuenta de ella. Y en el caso concreto del agente de policía Humberto M., no es posible admitir que obró en un acto reflejo ni en el momento en que el consciente estaba desengranado del subconsciente, para desprenderse de la cápsula, puesto, que, fué capaz de selec-

cionar, movió el tambor de su revólver, el cual dejó visible seis cápsulas, localizó con gran inteligencia y precisión la única cápsula quemada para retirarla y botarla maliciosamente a un yermal.

Estaba el policía Humberto M., tan consciente en esos momentos, que tan pronto como se desprendió de la cápsula vacía, regresa al lugar de la tragedia donde se hallaba en el suelo, el herido, el cual le mienta la grande, y él, no reacciona a pesar de estar con su ánimo irritado, su agresividad exagerada por el alcohol, y todo él, en ánimo combativo. Intencionalmente se abstiene de responder a la máxima ofensa que acaba de recibir, pues su atención está concentrada en hacerse de cualquier modo al proyectil que le falta y que va a ser su delator.

En efecto, se dirige a pasos apresurados a su pensión; abre la puerta de ésta, cierra por dentro, sigue hacia su dormitorio en donde debe encontrar a su compañero de armas Dionisio Rivas V., a quien encuentra dormido (éstos últimos actos si son automáticos, más no los que siguen). Y, como está poseído del afán de hacerse al proyectil, lo despierta. El hecho de despertarlo y pedirle que le preste su proveedor y le facilite un cartucho, porque le parecía que se le había perdido alguno y al pasarle la revista de costumbre lo castigarían, no es, un acto automático. Rivas le contestó: que él se perjudicaría, porque entonces era él, el castigado; a lo cual le dijo Montoya que en la mañana arreglarían eso para ver la manera de salir bien los dos. En todo caso, Rivas V., le prestó el cartucho a Humberto M., y éste lo colocó en su pistola o revólver y se acostó.

Quien así obra, no está inconsciente. No puede ser esto, un acto automático, porque el acto automático o reflejo prescinde en absoluto del proceso psíquico, el que aparece demasiado claro en la conversación habida entre el agente de policía Humberto M., y su compañero de armas Dionisio Rivas V., en la cual el primero sienta premisas y saca conclusiones, tendientes todas ellas a esquivar la responsabilidad que pueda caberle en los acontecimientos, que se derivarían de la falta del proyectil en el tambor de su revólver o pistola. Si se quiere, se puede ir más lejos en las apreciaciones. Se puede admitir que en el Policía Humberto, hubo la intención al concebir este plan, de comprometer en los hechos a su compañero de armas Dionisio Rivas V., puesto que no vendiéndose en el pueblo donde sucedieron los hechos proyectiles para esta clase de armas, y habiendo resultado herido gravemente esa noche Manuel C., por un agente de la Policía Departamental cuyo nombre se desco-

nocia, era lógico concluir que el acto lo había cometido el policía a quien en la requisita se le encontrarse la falta de un proyectil en su equipo. Y no resulta temerario admitir esta suposición, posiblemente verdadera, puesto que, el contingente de policía hacía únicamente seis días que había acabado de llegar a la población, era desconocido por las gentes de la localidad, las cuales seguramente se limitarían a decir, que el hecho delictuoso lo había cometido un agente de policía de los recién llegados, sin especificar a ninguno por su nombre. Conviene recordar aquí, que ésta clase de racionios son muy frecuentes en los alcohólicos agudos, porque en ellos como en la esquizofrenia, los racionios y en general todos los procesos mentales se hacen a base de asociaciones superficiales, o sea, utilizando el pensamiento mágico.

Para terminar, cito otro de los argumentos del Dr. Navia Monedero, que trae para demostrar el estado de inconsciencia en que se hallaba Humberto M.

"El individuo que dá muerte a otro, justa o injustamente, no se acuesta a dormir tranquilamente, a menos que esté habituado a ello, y los antecedentes delictivos de Montoya, según las referencias que ha leído, no existen".

Efectivamente, un individuo que está consciente, no se duerme tranquilamente después de matar a una persona o de tener un conflicto con la justicia o un grave problema personal, y no se duerme porque su atención está fija en hallar la solución a éste que es un verdadero conflicto mental y que por la situación en que coloca al individuo frente al mundo, la obliga a verificar un proceso de hiperideación con el fin de hallar solución adecuada a su tranquilidad. Una vez conseguida ésta, reaparece la tranquilidad, el ánimo se serena, y el individuo entra lentamente a un estado de somnolencia, que es tanto más intensa, cuando mayor haya sido la fatiga por la difícil situación en que se colocó el actor.

Fué ésto, en mi concepto, lo que sucedió en el agente de policía Humberto M. Cumplido el proceso que debía seguir para despistar a la justicia, que es el que ha venido describiendo, y que culminó con la adquisición del proyectil para colocarlo en el lugar del proyectil disparado, quedó completamente satisfecho de su labor de ocultamiento y se entregó al descanso que el sueño proporciona.

Julio Ortiz Velásquez